



DECRETO No. 239 DE 2021

“Por medio del cual se dan por terminado unos encargos en unos empleos de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que los artículos 2.2.5.4.7. y 2.2.5.4.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece que las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que revisadas las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa incorporados en la planta de personal establecida para la entidad, se observó que algunos empleados tenían derecho preferencial de encargo.

Que en virtud de lo anterior, mediante Decreto No. 629 de 2020, se encargó a la señora LILIANA PATRICIA ROMERO CHICO, identificada con la C.C. No. 45.766.239, en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, que se encuentra en vacancia temporal.

Que la señora LILIANA PATRICIA ROMERO CHICO, identificada con la C.C. No. 45.766.239, ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios.

Que igualmente mediante Decreto No. 629 de 2020, se encargó al señor ADIB SALOMON JANNA LAVALLE, identificado con la C.C. No. 78.745.261, en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios, que se encuentra en vacancia temporal.

Que el señor ADIB SALOMON JANNA LAVALLE, identificado con la C.C. No. 78.745.261, ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 03, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, financiado con recursos propios.

Que en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 03, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, se encuentra nombrado en provisionalidad el señor OSWALDO ANTONIO HERRERA ROMERO, identificado con la C.C. No. 7.885.361, mediante Decreto No. 637 de 2020, en cumplimiento a una orden judicial.

Que la señora LILIANA PATRICIA ROMERO CHICO, identificada con la C.C. No. 45.766.239, mediante Oficio de fecha 21 de junio de 2021, manifiesta que renuncia al encargo en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar.

Que el artículo 2.2.11.1.3. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala:

“Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.



DECRETO No. 239 DE 2021

“Por medio del cual se dan por terminado unos encargos en unos empleos de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable (...)”

Que revisado el contenido del Oficio de fecha 21 de junio de 2011, se verifica que la renuncia cumple con las formalidades y requisitos establecidos en el inciso segundo del Artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, esto es, (i) escrita, (ii) espontánea e inequívoca.

Que en virtud de lo anterior se aceptará la renuncia presentada por la señora LILIANA PATRICIA ROMERO CHICO, identificada con la C.C. No. 45.766.239, al encargo en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda, empleo en el cual fue encargada y se encuentra en vacancia temporal; debiendo regresar al empleo del cual es titular, esto es, Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, en el cual ostenta derechos de carrera administrativa, y por ende, se termina la vacancia temporal que existía en dicho empleo, debiéndose entonces, como consecuencia de ello, dar por terminado el encargo del señor ADIB SALOMON JANNA LAVALLE, en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, así como también, deberá declararse insubsistente al señor OSWALDO ANTONIO HERRERA ROMERO, identificado con la C.C. No. 7.885.361, en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 03, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, financiado con recursos propios.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 “Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

Que igualmente, el artículo 2.2.5.3.4 del decreto ibídem señala “Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Acéptese la renuncia al encargo presentada por la señora LILIANA PATRICIA ROMERO CHICO, identificada con la C.C. No. 45.766.239, en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios, en el cual había sido encargada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Declárese la vacancia temporal en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acto administrativo y lo expuesto en la parte motiva del mismo, dese por terminado el encargo recaído en el señor ADIB SALOMON JANNA LAVALLE, identificado con la C.C. No. 78.745.261, en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, efectuado mediante Decreto No. 629 de 2020; debiéndose reintegrar al empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 03, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente acto administrativo y lo expuesto en la parte motiva del mismo, declárese insubsistente al señor OSWALDO ANTONIO HERRERA ROMERO, identificado con la C.C. No. 7.885.361, en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 03, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, financiado con recursos propios.



DECRETO No. 239 DE 2021

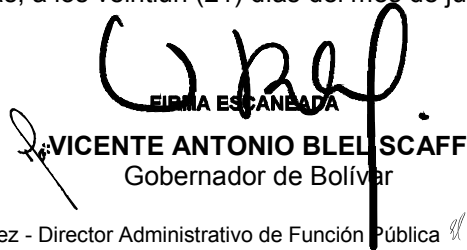
“Por medio del cual se dan por terminado unos encargos en unos empleos de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los señores LILIANA PATRICIA ROMERO CHICO, ADIB SALOMON JANNA LAVALLE y OSWALDO ANTONIO HERRERA ROMERO.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2021.


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: Emmanuel Vergara Martínez - Director Administrativo de Función Pública
Proyectó: Willy Escrucería Castro - P.E. Dirección Función Pública